



Avenida Reforma 6-64 Zona 9
Edificio Plaza Corporativo Reforma
Torre I, 2do. y 3er. Nivel
PBX (502) 2415-1600
cna@cna.gob.gt



www.cna.gob.gt



Consejo Nacional de Adopciones

Consejo Nacional de Adopciones
Consejo Directivo

INFORME FINAL DE GESTIÓN 2008-2011





INFORME FINAL DE GESTIÓN

2008 - 2011

Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones

INTRODUCCION

Los actuales miembros del Consejo Directivo del CNA, tanto titulares como suplentes, nunca nos imaginamos la trascendencia de haber sido designados como el Primer Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones. Esto significó por un lado, que se nos había delegado la importante responsabilidad de crear una nueva institución del Estado, pero por otro, que no obstante lo trascendental del tema, nos tocaría enfrentarnos a todo un sistema arraigado de prácticas legales pero irregulares que había que transformar, lo que nos comprometería los siguientes cuatro años y de forma importante.

Trabajar con niños desamparados e indefensos, vulnerados en su derecho de vivir y crecer en el seno de su familia, es una tarea complicada por las realidades que se tienen que afrontar y deben vencerse. Nuestra principal misión, hacer que se cumpla la ley, pero también incidir para cambiar una vida.

Sin lugar a dudas, ha sido una experiencia maravillosa, aunque a veces con matices dolorosos, sobre todo cuando las respuestas del sistema no son las esperadas, por muchas razones: una normativa rígida que no se ajusta al caso, un plazo que se vuelve eterno, una autoridad deshumanizada, lo que deja como consecuencia, niños que seguirán atrapados entre las frías paredes de una institución, que de momento se convierte en testigo mudo de vidas cortas, que no han tenido el calor de un hogar que les brinde todo el amor que como niños se merecen.

Nuestro reto desde un principio fue consolidar este nuevo sistema de adopciones transparente, que devuelva a muchos niños la felicidad de vivir con su familia. Estamos conscientes que en algo muy sensible hemos contribuido.

I. HISTORIA DE LA CREACION DEL CNA

La creación del CNA despertó muchas expectativas a nivel general; sobre todo, porque había que dejar de lado un modelo de adopción desprestigiado a nivel internacional y fuera del alcance de las familias nacionales, por sus costos tan elevados.

El actual Consejo Directivo inició formalmente sus funciones el 7 de febrero de 2008; su primera responsabilidad impostergable fue recibir los avisos notariales de procesos de adopción no concluidos e iniciados antes de la vigencia de la ley. A escasos cuatro días para que venciera el plazo legalmente establecido, no se tenía sede, entonces la Secretaria de Bienestar Social proporcionó un espacio en

sus instalaciones para atender a los interesados con esa finalidad. Fueron cuatro días cargados de una intensa actividad, con ayuda de voluntarios de dependencias públicas, de estudiantes de Derecho y de organizaciones no gubernamentales. Se cumplió con la tarea, el último aviso se recibió el 12 de febrero a las 12 de la noche. En total se recibieron 3,032 avisos.

Concluida esa jornada, sin recursos aún y no contando con un espacio específico para iniciar su función, se hizo contacto con una de los entes nominadores: El Ministerio de Relaciones Exteriores, que nos permitió utilizar el espacio que ocupa su Biblioteca, como sede temporal, mientras se conseguía un lugar definitivo.

Los días siguientes transcurrieron, identificando las acciones paralelas a seguir para la creación formal de la institución, a nivel administrativo, financiero y técnico.

En los ámbitos administrativo y financiero, se localizó a la institución a la que se había asignado temporalmente el presupuesto aprobado para el CNA. Seguidamente, se hizo contacto con la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas, la Contraloría General de Cuentas de la Nación y la Oficina Nacional de Servicio Civil, que gentilmente nos proporcionaron la asesoría requerida y, conforme lo establecido en la Ley de Adopciones y la Ley Orgánica del Presupuesto, se procedió a definir las líneas generales para consolidar el presupuesto institucional, así como la estructura orgánica institucional, que incluía la creación de las dependencias obligatorias por ley, tanto a nivel administrativo financiero, como de índole técnico. Se hizo entonces el primer organigrama de la institución.



Teniendo identificadas las Unidades y Coordinaciones requeridas, se procedió a crear los puestos necesarios y a definir la primera política salarial, acordes al presupuesto asignado.

Al mismo tiempo, empezaron a llegar al CNA personas interesadas en adoptar y conocer el nuevo sistema, por lo que hubo que definir los primeros lineamientos de atención al público. Por otro lado, para dar continuidad a los avisos notariales recibidos y en cumplimiento a la ley, debía hacerse el registro de todos los casos, que incluyera número de registro, nombre de los niños, nombre de padres biológicos si se tuviere, nombre de los padres adoptivos, así como de los mandatarios y del Notario autorizante, el que debía remitirse a la Procuraduría General de la Nación, con el objeto que les sirviera de guía y les facilitara la emisión de dictámenes, conforme el procedimiento notarial establecido en la legislación derogada. Con estos elementos se creó la primera base de datos.

En repetidas oportunidades se mencionó que en Guatemala no había cultura de adopción, sin embargo, fue considerable la cantidad de personas que en ese entonces se presentaron al CNA, con diversas inquietudes, algunas buscaban información sobre los nuevos requisitos para adoptar, otras necesitaban regularizar la situación de niños que tenían a su cuidado por diversos motivos. La ausencia de procedimientos técnicos, nos obligó a definir los primeros lineamientos.

En los primeros meses de gestión, todas las funciones administrativas, financieras y técnicas fueron realizadas por el Consejo Directivo, teniendo además que desempeñar otras atribuciones inherentes al cargo, entre ellas dar declaraciones a los medios de comunicación que desde un inicio demostraron inquietud por conocer el nuevo sistema, atender delegaciones de organismos nacionales e internacionales, misiones diplomáticas, interesados en el quehacer de la nueva institución, responder a acciones judiciales en contra del nuevo modelo, así como hacer frente a los ataques propiciados por personas interesadas en continuar con el modelo anterior.

Por la delicada misión de la institución, el personal contratado inicialmente, tanto de las áreas administrativas y financieras, como del área técnica, fue cuidadosamente seleccionado, para no contratar personas involucradas en el anterior sistema de adopciones.

Entre las primeras acciones desarrolladas en el ámbito administrativo financiero, para cumplir con los mandatos legales en la materia, pueden mencionarse:

1. Estructuración del Programa Operativo Anual para la formulación y aprobación del Plan Estratégico 2009-2013;
2. Formulación del Plan Estratégico del CNA 2009-2013, que define las líneas de acción para el desarrollo de la institución en siete ejes estratégicos;
3. Elaboración y aprobación de Manuales Administrativos;
4. Implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF–.

II. UNA NUEVA LEY DE ADOPCIONES, UN PROCESO ADMINISTRATIVO DIFERENTE

Estamos conscientes que creer en el CNA y en la transparencia de sus procesos, cuando aún están latentes las prácticas de adopción del pasado, no ha sido fácil. No obstante, los esfuerzos realizados desde un inicio,

se han encaminado no sólo a cumplir con los principios establecidos en la Ley y en el Convenio de La Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, sino a garantizar que un niño es sujeto de adopción, luego de determinarse fehacientemente su origen y la imposibilidad de reunificación con su familia biológica o ampliada. Hoy se cuenta con un proceso administrativo definido y acorde a lo establecido en la Ley de Adopciones, el que ha ido evolucionando.

En el marco de la Ley de Adopciones, para que el CNA inicie un procedimiento administrativo de adopción, es indispensable contar con una declaratoria de adoptabilidad, dictada por un Juez de Niñez y Adolescencia, dentro de un proceso judicial de protección, en el que previamente, la PGN ha realizado una investigación a fondo, que ha determinado la existencia de una violación al derecho del niño, de vivir y desarrollarse en el seno de su familia. Todo ello constituye la base para desarrollar un proceso transparente y garantista.

Es importante mencionar que a partir de la notificación de la sentencia de adoptabilidad dictada por un Juez de la Niñez y la Adolescencia, el Consejo inicia el proceso administrativo de adopción, que tiene como objetivo primordial, asignarle al niño una familia adoptiva y conlleva la realización de otras etapas intermedias:

- a) **Evaluación médica, psicológica, social y legal del niño declarado en adoptabilidad**, que se lleva a cabo en el lugar donde se encuentre.
- b) **Evaluación de Familias postulantes a una Adopción**. Se inicia con talleres de promoción e información, para el reclutamiento de candidatos y, posteriormente, cumplidos los requisitos formales establecidos en la ley, se les practica una evaluación psicológica, socioeconómica, médica y legal, para determinar su idoneidad, emitiéndose el certificado que declara a la familia idónea para una adopción.
- c) **Selección de familia idónea para cada niño declarado en adoptabilidad (matching)**. Luego de un análisis de las características particulares de las familias que participan en el proceso de emparentamiento, que fueron evaluadas previamente y declaradas idóneas, se selecciona a la que mejor satisfaga los aspectos sociales, psicológicos y médicos de cada niño y le asegure su derecho de crecer y desarrollarse con una familia.
- d) **Período de socialización y convivencia**. Se monitorea y da seguimiento a la adaptación del niño con su nueva familia y se escucha la opinión de éste, según su edad y madurez; de ser procedente, se emite el certificado de empatía.
- e) **Resolución Final**. Al cumplirse con todos los procedimientos anteriores y determinarse la compatibilidad entre el niño y la familia adoptiva, se dicta la resolución que da por terminado el proceso administrativo de la adopción.

Concluido éste, se solicita ante un Juez de Familia la aprobación del procedimiento administrativo y, por ende, la adopción. Es lo que se conoce como **Homologación**. La sentencia de homologación, por orden judicial es registrada en el RENAP.

Luego de la homologación, se realiza el **Seguimiento Post-Adoptivo**, a través del cual, el CNA monitorea la integración del niño con la nueva familia, por un periodo de dos años.

Cada una de las etapas del procedimiento administrativo de adopción, contiene aspectos específicos, que requieren intervención de profesionales especializados, así como de instrumentos de medición particulares a cada situación. En cumplimiento a sus atribuciones legalmente establecidas, el Consejo Directivo aprobó lineamientos técnicos para cada una de las etapas del proceso, que sirven de guía y orientación a los profesionales asignados a cada Programa. Estos lineamientos han sido constantemente evaluados y actualizados, con el fin que constituyan una herramienta práctica, útil y actualizada para los que participan en el proceso.

En igual forma, cada una de las sub coordinaciones cuenta con Manuales de Procedimientos.

III. EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y LAS SUB COORDINACIONES ENCARGADAS DE REALIZAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN

La estructuración del procedimiento administrativo de adopción fue arduo, por ser un tema tan complejo. No obstante, éste ha ido evolucionando hasta contar con el procedimiento que se tiene hoy.

La Ley de Adopciones ordena la creación del equipo multidisciplinario, conformado por profesionales en psicología, trabajo social, medicina y derecho, que tienen a su cargo realizar el proceso administrativo de adopción en sus diferentes etapas. Vale la pena mencionar que está integrado por personal altamente capacitado en derechos de la niñez, especialmente en todo lo relacionado con los procedimientos de adopción.

Para cumplir a cabalidad con los mandatos legales, desde un inicio, el equipo multidisciplinario se estructuró en tres unidades, a las que se asignaron funciones específicas, para conocer todo lo relacionado con la atención al niño y su familia biológica; a la familia adoptiva; así como lo referente al registro, autorización y supervisión de los Hogares de Protección y Abrigo.

Al aprobarse el Reglamento de la Ley de Adopciones en 2010, las Unidades que conformaban el Equipo Multidisciplinario se convirtieron en Sub Coordinaciones que deben realizar las tareas establecidas en la ley y que se abordarán a continuación:

1. Sub Coordinación de Atención al Niño

Conoce de las diferentes etapas del proceso administrativo de adopción, relacionadas con el niño. Como se mencionó anteriormente, con la notificación de la sentencia que contiene la declaratoria de adoptabilidad, inicia el proceso administrativo de adopción y se procede a evaluar al niño en las áreas de psicología, trabajo social y medicina. A través de estas evaluaciones, se determina primordialmente su estado de salud física y mental, así como su origen, cuando es posible, con lo que se establece el perfil del niño y sirve de guía para la búsqueda de una familia que mejor responda a sus necesidades.

Luego de las evaluaciones relacionadas, se realiza el emparentamiento (matching), que es la etapa más importante del proceso de adopción, pues es aquí donde se selecciona a la familia cuyo perfil responde

mejor a las características y necesidades de cada niño. Lo trascendente de esta decisión, es que debe ser acertada, ya que de ello depende la vida del niño.

Corresponde también a esta Sub Coordinación, la preparación del niño para el encuentro con su nueva familia y, posteriormente, la supervisión y evaluación del periodo de convivencia y socialización.

Al determinarse la empatía, se procede a rendir el informe correspondiente por parte de los profesionales a cargo y la Dirección General emite la Resolución Final.

2. Sub Coordinación de Atención a la Familia Biológica

Su misión fundamental es lograr que los niños permanezcan en el seno de su familia biológica.

Madres en Conflicto con su Maternidad

Ante el alto número de madres biológicas que en un momento de crisis o desesperación, debido a una serie de situaciones adversas, (embarazos por violación sexual, infidelidad conyugal, no contar con apoyo familiar, difícil situación económica, entre otras), manifiestan su intención de dar en adopción a su hijo, se decidió crear el programa “Atención a Madres en Conflicto con su Maternidad”, a través del cual se les brinda asesoría y orientación, para que reflexionen y tomen una decisión consciente y responsable.

A pesar de las limitaciones de personal, el programa ha alcanzado un éxito significativo, pues alrededor de un 50% ha decidido conservar a su hijo.



El programa se ha promocionado a través de algunos medios de comunicación. Lo importante es que se está cumpliendo con el mandato legal que establece, que el consentimiento debe darse hasta después de las seis semanas del nacimiento del niño.

Línea de Emergencia

Para atender a las madres en conflicto con su maternidad y otro tipo de situaciones de emergencia, se consiguió una línea telefónica de cuatro dígitos, **1569**, para dar inmediata atención a los usuarios que se encuentren en una situación de crisis, ya sea derivado de su maternidad o por otras circunstancias relacionadas con el tema. La idea es que la línea funcione las 24 horas del día, los 365 días del año; lamentablemente, ante la carencia de personal y limitaciones presupuestarias, actualmente se atiende únicamente en horas hábiles.

3. Sub Coordinación de Atención a la Familia Adoptiva

Tiene a su cargo declarar la idoneidad de las familias interesadas en adoptar, mediante un procedimiento de evaluación en tres áreas: jurídica, social y psicológica y en esta fase participan profesionales especializados en las tres disciplinas.

La importancia de la participación de profesionales en cada área, radica en que, a través de las evaluaciones, se llega a establecer, tanto el cumplimiento de los requisitos legales, como las condiciones psicológicas, legales, sociales y económicas de los solicitantes para acoger a un niño y brindarle el amor y la atención que necesita y un ambiente adecuado para su desarrollo integral.

La evaluación social, por su parte, va encaminada a determinar si las condiciones físicas del lugar donde residen los adoptantes son adecuadas, si su capacidad económica y escolaridad, contribuyen a una adaptación exitosa del niño en la familia.

Si la evaluación multidisciplinaria es favorable, se extiende a los solicitantes un Certificado de Idoneidad y pasan a formar parte del Registro de Familias Adoptivas Idóneas.

Seguimiento Post adoptivo

Esta Sub Coordinación también tiene a su cargo el seguimiento post-adoptivo de la adopción, que se realiza a partir que la adopción del niño ha sido inscrita en el Registro Nacional de las Personas.

Después que la adopción ha sido declarada judicialmente y que el CNA confirma la restitución del derecho a una familia, el Equipo Multidisciplinario, procede a verificar a través de una visita domiciliaria, el bienestar, el desarrollo y la protección del NNA, así como la calidad de la relación familiar, la integración, la adaptación y el apego entre el NNA y su familia.

Dicha evaluación se lleva a cabo a través de una visita domiciliaria a la familia en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la entrega del NNA a la familia. Durante el tiempo mencionado, el Equipo

Multidisciplinario, visita a la familia en su hogar y luego de estas evaluaciones, se elabora el informe que concluye sobre la procedencia de la empatía, adaptación e integración del NNA y de su nueva familia.

El informe se incorporará al expediente del NNA adoptado y servirá como base para iniciar cualquier acción que el equipo Multidisciplinario tome, en caso que la integración del NNA a la familia sea negativa.

IV. CASOS EN TRANSICIÓN

La participación del Consejo Nacional de Adopciones en los procesos de transición, deviene de los mandatos contenidos en la Ley de Adopciones, que se detallan a continuación:

- a) *El primero establece que todos los procedimientos notariales y judiciales de adopción que se encontraban en trámite al momento de la vigencia de la Ley, debían ser registrados en la Autoridad Central, proceso que a la fecha está concluido; y,*
- b) *El segundo, relacionado con la verificación que debía realizarse en forma conjunta con la Procuraduría General de la Nación, para constatar la situación de los niños y determinar su origen. Los casos no presentados para su verificación, fueron hechos del conocimiento de los Jueces de la Niñez y Adolescencia, habiéndose presentado **985 solicitudes de medidas de de protección** en el año 2009.*

Muchos niños cuyos procesos de adopción iniciaron antes de la vigencia de la ley, se quedaron atrapados entre dos sistemas legales de adopción, el anterior y el nuevo. Para apoyar a los niños y concluir estos casos de transición, se han realizado diversos esfuerzos, entre los que pueden mencionarse:

- a) *Conformación de una Comisión Interinstitucional, integrada por representantes de ambas instituciones: CNA y PGN, para depurar y unificar los listados de niños, cuyos procesos de adopción se encontraban en trámite, contenidos en las bases de datos institucionales.*
- b) *Presentación de un informe conjunto con la Procuraduría General de la Nación, que contiene el resultado de la depuración de las bases de datos;*
- c) *Actualización de los procesos judiciales de protección, realizado en forma conjunta con la Procuraduría General de la Nación, para determinar la certeza de la información;*
- d) *Realización de reuniones interinstitucionales, con la Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Ministerio Público, para establecer los mecanismos necesarios para la conclusión de los casos de transición;*
- e) *Participación en las reuniones convocadas y presididas por el señor Presidente Constitucional de la República, para buscar soluciones que permitan concluir los casos de transición, habiéndose conformado una Comisión específica, integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Ministerio Público y Organismo Judicial, coordinada por el señor Procurador General de la Nación, que tuvo como finalidad analizar la situación de cada uno de los casos pendientes.*

- f) *Integración de una Mesa Técnica Interinstitucional coordinada por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), en la que participa el Consejo Nacional de Adopciones, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio Público, en la que se está analizando cada uno de los casos en transición aun pendientes, para determinar la posibilidad de continuar con el procedimiento de adopción internacional, ya sea por parte del CNA o por la Procuraduría General de la Nación, siempre que no exista proceso penal pendiente.*
- g) *Emisión del Acuerdo CNA-CD-015-2011. A través de este Acuerdo el Consejo Directivo del CNA, definió los procedimientos excepcionales de adopción internacional para los casos en transición, en los cuales se estipula como un elemento importante, la valoración del vínculo afectivo existente entre el niño y la familia extranjera, los mecanismos para agotar la adopción nacional y se identifican los supuestos de aplicación para la procedencia de estos casos, entre otros elementos importantes.*
- h) *Elaboración de un listado cerrado de casos en transición, a los que pueden aplicarse los supuestos del acuerdo CNA-CD-015-2011, antes relacionado. Dicha lista fue elaborada por la Mesa Técnica Interinstitucional, avalada y suscrita por las instituciones participantes, las que se comprometieron a respetarla.*

Es importante mencionar el interés demostrado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, como Autoridad Central en materia de adopciones, para resolver estos casos, aceptando los procedimientos propuestos por el CNA, a través del Acuerdo No. CNA-CD-015-2011.

V. REGLAMENTO DE LA LEY DE ADOPCIONES

Si bien es cierto el artículo 62 de la Ley de Adopciones establece un plazo para la elaboración del Reglamento, se consideró que era preferible retrasar el proceso, hasta tener la seguridad que los procedimientos de adopción creados habían sido probados y su aplicación era viable.

En el proceso de elaboración se contó con la participación y apoyo de la Dirección General y los Coordinadores de cada una de las Unidades Administrativas y Técnicas, además del acompañamiento de expertos de la Conferencia de La Haya, Unicef y Autoridades Centrales de Chile y Colombia.

En el marco del fortalecimiento del Sistema de Protección de la Niñez, el Presidente de la República suscribió el Acuerdo Gubernativo número 182-2010, de fecha 24 de junio de 2010, que contempla el Reglamento de la Ley de Adopciones, constituyendo una valiosa herramienta que responde a los principios establecidos en el Convenio de La Haya y desarrolla los aspectos adjetivos de la Ley de Adopciones. La construcción de todos los procedimientos administrativos de adopción no fue tarea fácil ni improvisada, sino el producto de una implementación práctica y progresiva a lo largo de estos tres años, lo que garantiza plenamente su aplicabilidad.

El Reglamento de la Ley de Adopciones constituye una herramienta procedimental muy valiosa e importante, que desarrolla dos grandes áreas operativas: **La primera**, que se refiere a la estructura orgánica y administrativa del Consejo Nacional de Adopciones y su funcionamiento; y **la segunda**, que contiene los procedimientos administrativos para la adopción nacional e internacional.

Está estructurado en ocho títulos, en la forma que sigue:

- I. *Disposiciones Generales*
- II. *Estructura Orgánica*
- III. *Régimen Económico y Financiero*
- IV. *Procedimientos Administrativos para la Adopción Nacional e Internacional y Casos de Excepción.*
- V. *Entidades Privadas de Abrigo y Cuidado de Niños*
- VI. *Organismos Extranjeros*
- VII. *Sanciones*
- VIII. *Relación con Entidades y Organismos afines y disposiciones finales.*

Con satisfacción podemos asegurar que hoy se cuenta con un instrumento legal que consolida el quehacer del CNA, a efecto que se desarrolle como una entidad autónoma, de derecho público y con plena capacidad para asumir derechos y obligaciones.

VI. CONVENIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

Durante estos primeros cuatro años de funcionamiento, el CNA ha suscrito diversos Convenios de Cooperación con instituciones nacionales y organismos internacionales, dirigidos a fortalecer el trabajo realizado.

Entre estos Convenios, podemos mencionar:

- 1) **Con UNICEF** se han suscrito tres convenios. El primero, con fecha 30 de abril de 2008; el segundo, el 15 de mayo de 2009; y el tercero, el 27 de abril de 2010.

El objetivo de los mismos, ha sido desarrollar un marco de cooperación interinstitucional técnica y financiera entre ambas instituciones, que permita desarrollar conjuntamente planes de trabajo a favor de la niñez guatemalteca.

En 2011 se suscribió una primera Enmienda, con fecha 10 de marzo de 2011, con el propósito de aumentar las capacidades del CNA como ente rector del Sistema de Adopciones de Guatemala.

- 2) **Con el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala –CHN-**, el 9 de mayo de 2008 se suscribió un Convenio mediante el cual se dio en uso al CNA los niveles dos y tres, del edificio Plaza Corporativa ubicado en Avenida Reforma 6-64 zona 9, para la instalación y funcionamiento del Consejo, incluyendo el uso de 3 parqueos y 17 líneas telefónicas, comprometiéndose el CNA a depositar sus recursos en cuentas del CHN para su manejo.

- 3) **Con el Procurador de los Derechos Humanos** se suscribió Convenio el 28 de noviembre de 2008, a través del cual, se logró el escaneo de todos los avisos notariales de adopciones en trámite, con el equipo moderno utilizado para el resguardo del archivo de la Policía Nacional, que en ese entonces estaba a cargo de esa institución. Asimismo, se otorgó asesoría técnica para el resguardo informático de dicha documentación y se entregó en CD, un análisis arrojado por el sistema, sobre la documentación escaneada.
- 4) **Con el Servicio Nacional de Menores de Chile –SENAME-**, el 3 de diciembre de 2008, se suscribió un Convenio de Cooperación, que tuvo por objeto establecer: **a)** Cooperación e intercambio de experiencias en el cumplimiento de las funciones y obligaciones que a ambas entidades competen, como Autoridades Centrales en materia de adopción; y, **b)** Diseño y ejecución de planes, programas o proyectos en temas de interés recíproco, vinculados a niños en condiciones de ser adoptados, en proceso de adopción o adoptados.
- 5) **Con la Procuraduría General de la Nación –PGN-**, se suscribió también un Convenio de Cooperación, el 14 de septiembre de 2009, con la finalidad de realizar un intercambio de información e inventario de expedientes tramitados en PGN y registrados ante el CNA, de conformidad con la Ley, así como un intercambio de toda la información que coadyuve a establecer plenamente el número de expedientes pendientes de finalizar, conforme el procedimiento anterior.
- 6) **Con la Facultad de Derecho de la Universidad del Istmo**, con fecha 13 de noviembre de 2009, se suscribió un Acuerdo con el objeto de que estudiantes de esa casa de estudios realizaran pasantías en las diferentes Unidades del CNA, para trabajar de forma coordinada en el fortalecimiento, agilización y cumplimiento de la proyección social de esta Institución. Los estudiantes recibieron capacitación acerca de la labor realizada por el Equipo Multidisciplinario.
- 7) **Con la EMBAJADA DE FRANCIA**, se suscribió un Convenio de Cooperación, con fecha 2 de diciembre de 2009, a través del cual se hizo una donación para la compra de equipo de cómputo y material informático.
- 8) **Con la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el año 2011 se suscribió Acuerdo dirigido a establecer un marco de cooperación técnica, para que estudiantes realicen prácticas de trabajo social individual y familiar en la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica, del Equipo Multidisciplinario.
- 9) **Con la COMISION PRESIDENCIAL PARA LA DESCENTRALIZACION DEL ESTADO -COPRE-**, desde los inicios del CNA, se acordó hacer un traspaso de los bienes muebles asignados a esa Institución, sobre todo aparatos electrónicos, mobiliario y equipo de oficina, a efecto que pudieran ser incluidos en el inventario del CNA.

- 10) **Con la Fundación de Antropología Forense de Guatemala –FAFG–**, el 24 de mayo de 2010 se suscribió uno de los convenios más importantes que se han firmado, dirigido a dar certeza al proceso de adopción, a través de pruebas de ADN efectuadas a los niños declarados adoptables, a los padres biológicos en caso de entrega voluntaria, así como a los padres a quienes les hubiesen sustraído a sus hijos.

De conformidad con la primera fase del Convenio, la FAFG capacitó al personal del CNA para la toma de las muestras. La segunda fase es el procesamiento y dado que la FAFG cuenta con laboratorios de alta calidad, el CNA le remite las muestras debidamente custodiadas y resguardadas para que se proceda a su procesamiento.

VII. AUTORIZACION Y SUPERVISION DE ENTIDADES PRIVADAS DE PROTECCION Y ABRIGO

1. Supervisión y Control de Hogares

La Ley de Adopciones, para suplir el vacío existente en cuanto a la autorización de programas de atención a la niñez y control de Hogares de Protección y Abrigo, asignó esa atribución al CNA.

De esa cuenta, la Supervisión de Hogares se lleva a cabo conjuntamente entre el Consejo Nacional de Adopciones, la Secretaría de Bienestar Social, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Además de las supervisiones periódicas que se hacen a los Hogares de Abrigo Temporal, se recibieron y procesaron 24 solicitudes para su registro y autorización por parte del Consejo Nacional de Adopciones. Actualmente se cuenta con un registro de 86 Hogares de Abrigo Temporal (131 sedes) y se han autorizado para su funcionamiento 19 de estos hogares.

2. Estándares de Calidad

Los estándares de calidad determinan los requisitos mínimos que deben cumplir los Hogares de Protección y Abrigo para mejorar la atención integral al NNA. Los estándares de calidad se fundamentan en que la protección y cuidado de la población infantil y adolescente debe desarrollarse en un ambiente familiar.

El objetivo de los estándares de calidad es que sean implementados por las entidades de Protección y Abrigo, para mejorar las condiciones y calidad de vida de los NNA a los que brindan abrigo. Para el efecto, el CNA realiza supervisiones periódicas, previo al registro y autorización de estas entidades.

VIII. REGISTRO NACIONAL DE NIÑOS INSTITUCIONALIZADOS

Derivado del desconocimiento de cuántos niños existían institucionalizados en los diferentes Hogares de Protección y Abrigo, a nivel nacional, se hizo necesaria la creación del **Registro Nacional de Niños Institucionalizados**, para contar con un sistema que ofreciera información actualizada de la cantidad de niños, así como antecedentes y causas de su institucionalización.

Para el efecto, se realizó un listado de Hogares, se diseñó el protocolo para recabar datos y efectuar las visitas a las instituciones, por parte del equipo especializado, para realizar un censo a nivel nacional.

Las instituciones brindaron la información requerida, a fin de obtener el Registro de cada uno de los niños abrigados y de las condiciones de funcionamiento de las mismas.

Como resultado, el Consejo Nacional de Adopciones logró la creación del Registro Nacional de Niños Institucionalizados, que consiste en una base de datos con el historial completo de cada uno de los niños que se encuentran abrigados en las diferentes entidades. El Registro comprende datos generales (edad, sexo), escolaridad, estatus legal y toda la información sobre su identidad, así como los cambios que vaya teniendo durante el tiempo de su Institucionalización. Este Registro se actualiza permanentemente, desde la institución, con un código de acceso otorgado por el CNA.

Dicho Registro también cuenta con una base de datos que contiene información sobre los Hogares de Protección y Abrigo, que permite conocer el nombre, generales y estatus legal del Representante Legal, así como la naturaleza del Hogar, ubicación, capacidad instalada, programas, personal a cargo y perfil de niños atendidos.

Con la creación de ambos Registros, se tiene conocimiento y control, tanto de los niños, como de los Hogares que los abrigan, a nivel nacional.

Cabe resaltar que este es el primer Registro de niños institucionalizados que se crea en Guatemala y posiblemente en América Latina.

IX. PLAN PILOTO PARA EXTENDER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL CNA CON COOPERANTES EXTRANJEROS

Este Plan Piloto se concibió con la esperanza de lograr alianzas en el extranjero, que nos permitieran ampliar las capacidades operativas del CNA, a través de la colocación de aquellos niños con necesidades especiales para quienes no es posible una adopción nacional.

Recibimos acompañamiento de expertos internacionales que colaboraron con el CNA en la elaboración de los lineamientos y cuestionarios que se enviaron a las Autoridades Centrales y a los Organismos Extranjeros que respondieron favorablemente a la invitación de manifestación de interés.

Dentro de este acompañamiento se contó con asistencia técnica de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y de UNICEF.

Fueron diez los países de recepción interesados en cooperar con Guatemala: Austria, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Israel, Italia, Noruega, Suecia y Suiza.

Los cuestionarios fueron contestados por las Autoridades Centrales de estos países y, posteriormente, revisados y evaluados por el Consejo Directivo del CNA, habiéndose elaborado una matriz en la que constan las fortalezas y debilidades de cada uno, que servirá para la preselección y posterior selección de los que trabajarán con Guatemala a futuro, la adopción internacional.

Suspensión del Plan Piloto.

Por recomendación de CICIG y UNICEF, el Consejo Directivo acordó suspender temporalmente el proceso de preselección de organismos extranjeros acreditados para la adopción internacional, debido a la debilidad que mostraba y aún muestra el Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia que, de momento, no ofrece las suficientes garantías para determinar, con suficiente certeza, el origen de los niños que se irán en adopción internacional.

No obstante, las bases están creadas para que el próximo Consejo Directivo de continuidad a este proceso.

X. CREERÉ...

La suspensión del Plan Piloto para Extender las Capacidades Operativas del CNA con Colaboradores Extranjeros y el poco interés por parte de familias nacionales para adoptar niños con necesidades especiales, llevó al CNA a buscar opciones para estos niños, naciendo así el Programa CREERÉ..., encaminado a sensibilizar a las familias nacionales para adoptar a estos grupos de niños. Se buscó el nombre de la campaña a través de un concurso interno y externo, en el que participaron estudiantes de Diseño Gráfico y Comunicación Social de la Universidad Rafael Landívar, así como el personal del CNA, habiendo sido seleccionado el nombre en virtud de llevar implícito un mensaje que refleja esperanza, Fe y convicción de los niños, que algún día, una familia les cambiará su vida. El objetivo principal es dar a conocer a la sociedad guatemalteca la existencia de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, que también necesitan una familia que les de amor, siendo necesario superar los prejuicios y miedos aún existentes, fruto del desconocimiento de la situación y las necesidades reales de estos niños.

Los niños del Programa CREERÉ... son seres humanos que si bien, algunos tienen pequeños o considerables problemas de salud, otros están comprendidos en edades superiores a la preferida para la adopción o son grupos de hermanos, también tienen derecho a pertenecer a una familia que les ame y les satisfaga todas sus necesidades integrales.

Los niños del Programa CREERÉ... están comprendidos en las siguientes categorías:

- a. Con algún desorden de comportamiento;

- b. Con necesidades médicas;
- c. Mayores de 7 años; y,
- d. Grupos de hermanos.

XI. MESAS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES

El Consejo Nacional de Adopciones ha logrado tener incidencia a nivel nacional, al haber impulsado acciones de coordinación relacionadas con diferentes temáticas relacionadas con la Adopción, entre las que se pueden mencionar:

- a. **Reuniones Interinstitucionales** para el conocimiento y coordinación de acciones referentes a la autorización y supervisión de Hogares de Protección y Abrigo. En estas reuniones participan representantes del Proyecto Educativo Institucional –PEI-, del Ministerio de Salud Pública; Dirección General de Acreditación y Certificación –DIGEACE- del Ministerio de Educación, ambos tienen responsabilidad en la emisión de dictámenes para la autorización; así como la Dirección General de Migración, Registro Nacional de las Personas –RENAP-, Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-, Procuraduría General de la Nación, Secretaría de Bienestar Social, entre otros. Se logró unificar criterios para realizar supervisiones conjuntas a estos Hogares.
- b. **Mesa Técnica para el análisis de los casos en transición**, convocada por la Comisión Nacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), en la que participan la Procuraduría General de la Nación; la Fiscalía contra el Crimen Organizado del Ministerio Público y el CNA. La finalidad de esta Mesa es analizar todos los casos iniciados antes de la vigencia de la Ley de Adopciones, que quedaron pendientes y definir si procede continuar con el trámite. En cuanto al CNA, de conformidad con el Acuerdo No. CNA-CD-015-2011 del Consejo Directivo, se decidió elaborar un listado cerrado de casos de niños que pueden ser adoptados por las familias extranjeras que iniciaron diligencias de adopción, luego de establecerse que existe vínculo afectivo y que se ha agotado la adopción nacional, siempre y cuando cuenten con declaratoria de adoptabilidad.
- c. **Mesa de Alto Nivel**. El Consejo Nacional de Adopciones instaló una Mesa de Trabajo de Alto Nivel, con la finalidad de conocer, discutir y tomar decisiones sobre aspectos relacionados con la adopción y el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de la niñez. En esta Mesa participan las autoridades de mayor jerarquía, Magistrados de Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación, Jefe de la Fiscalía Contra el Crimen Organizado del Ministerio Público, Director General del Registro Nacional de las Personas – RENAP-, Secretaria de Bienestar Social, Director General de Migración, Viceministro de Gobernación, Ministerio de Relaciones Exteriores; y, en calidad de observadores, representantes de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

A través de estas Mesas de Trabajo de Alto Nivel, se discutieron temas relevantes como el Plan Piloto para la adopción internacional, la utilización desmedida de la figura de la familia sustituta, la declaratoria de adoptabilidad y se lograron Acuerdos Institucionales importantes para el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de la Niñez, especialmente en lo concerniente a la familia sustituta, entre los cuales se pueden señalar: a) Acuerdo No. 80/2011 de la Corte Suprema de Justicia que, declara el carácter temporal de la familia sustituta; b) Acuerdo CNA-CD-010-2010 del Consejo Directivo que regula la figura de la Familia Sustituta; y, el Acuerdo No. 79-2011 del Procurador General de la Nación de fecha 27 de octubre de 2011, que contiene el Acuerdo Interno para Intervención en el Procedimiento para declarar la Adoptabilidad en los Procesos de Protección de la Niñez y Adolescencia.

XII. APOYO INTERNACIONAL

Desde los inicios del CNA, se ha tenido acompañamiento periódico con la conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado para consolidar el Sistema de Adopciones en Guatemala. Dicho apoyo ha repercutido en el fortalecimiento de la institución. Merece destacar que, al conocer de las actuaciones y estrategias implementadas, se reconoció públicamente que el CNA está yendo por la vía correcta, habiéndose obtenido reconocimiento porque se han implementado Buenas Prácticas.

Uno de los temas importantes en los que el CNA requirió asistencia técnica a la Conferencia de La Haya fue para el diseño de un Programa de Adopción Internacional, dada la cantidad de niños, niñas y adolescentes de difícil colocación en Guatemala, por ser de necesidades especiales. Se contrató a la Consultora Internacional Anne Marie Crine, quien tuvo a su cargo la elaboración del Plan Piloto para extender las capacidades operativas del CNA, con cooperantes extranjeros.

Otro asunto relevante, fue la necesidad de contar con lineamientos técnicos para la aplicación de procedimientos de adopción. En ese sentido, UNICEF contrató a la Consultora internacional Cristina Baglietto, quien durante varias semanas acompañó al equipo multidisciplinario en la implementación del procedimiento administrativo y elaboró el primer documento de lineamientos técnicos, aprobados por el Consejo Directivo.

Participación en eventos internacionales

Derivado de las relaciones que el CNA desarrolla internacionalmente como Autoridad Central en materia de adopciones, se le ha invitado a conocer los sistemas en esta materia implementados en otros países. De esa cuenta, Personal el Equipo Multidisciplinario visitó a las Autoridades Centrales de Chile y Colombia, oportunidad en la cual se conocieron los procedimientos de adopción aplicados en dichos países. También una delegación visitó a la Autoridad Central de Perú, para conocer el Programa Ángeles que Aguardan, a través del cual se desarrollan acciones de promoción y sensibilización de adopción nacional de niños con necesidades especiales. Por su parte, miembros del Consejo Directivo tuvieron la oportunidad de visitar a las autoridades centrales de Austria e Italia, que se aprovechó para estrechar relaciones entre dichas Autoridades Centrales y conocer los procesos de adopción que realizan especialmente como países de recepción.

Por otro lado, se participó en conferencias internacionales celebradas en Florencia, Italia; Acapulco, México; y Bogotá, Colombia, donde se tuvo la oportunidad de dar a conocer el nuevo sistema de adopciones que se ha venido implementando, lo cual ha sido bien visto especialmente porque ha venido a cambiar el anterior sistema de adopciones que fue objeto de críticas a nivel internacional.

Finalmente, cobra relevancia la participación de miembros del Consejo Directivo en la **III Comisión Especial para revisar el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya del 29 de mayo de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional**, en la que fue aprobada la segunda parte del Manual de Buenas Prácticas en materia de adopción internacional y contó con la asistencia de representantes de Autoridades Centrales del mundo. En esa ocasión se reconocieron los avances que Guatemala ha dado en materia de adopciones.

XIII. CONSEJOS MOVILES

Ante la limitación presupuestaria para crear Sedes Regionales, lo que ha obstaculizado tener contacto directo con la población del interior del país que pudiera estar interesada en adoptar, se tomó la decisión de instalar Consejos Móviles de Adopción, los cuales se han realizado en varios departamentos, actividades informativas de promoción de la Adopción nacional y se ha aprovechado el espacio para realizar Talleres Formativos para familias que han manifestado su interés en adoptar. En estas actividades participan profesionales de Psicología y Trabajo Social, tanto de la Sub Coordinación de Familia Biológica, como de la Sub Coordinación de Familia Adoptiva.

XIV. PÁGINA WEB

Dado que el uso de la página web se ha constituido en la actualidad, en una de las formas de presentación digital más utilizada por empresas e instituciones, para dar a conocer información relacionada con las actividades que realizan; desde su primer año de vida, el CNA creó su propio sitio web, identificado como www.cna.gob.gt, a través del cual se ofrece información actualizada sobre el procedimiento administrativo de adopción. Para el efecto, los interesados pueden consultar documentos, gráficos, videos y la programación de eventos informativos y de formación. La página web del CNA es visitada diariamente por muchas personas tanto en el ámbito nacional e internacional.

En igual forma, el CNA tiene un espacio en los principales sitios de redes sociales, Facebook, Twitter y Youtube, en donde no solo da a conocer sus actividades, sino que recibe visitas y comentarios de muchas personas que quieren saber del tema. Además, sirve para conocer la percepción que se tiene acerca de la Institución y el trabajo realizado.

XV. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Antecedentes

A raíz de la emisión y promulgación del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Guatemala dio un gran paso hacia la transparencia y el combate a la corrupción, siendo uno de los primeros países latinoamericanos en promulgar una ley de esta naturaleza. Guatemala ha tenido un avance cualitativo y cuantitativo en este aspecto.

La Ley de Acceso a la Información Pública, de manera taxativa define a los sujetos obligados a proporcionar dicha información y el Consejo Nacional de Adopciones no es la excepción. Es así como el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones con fecha 9 de marzo de 2009, emite la resolución CD-CNA-001-2009 en donde se crea la Unidad de Información Pública.

En la citada resolución CD-CNA-001-2009, el Consejo Directivo designa a la Coordinación de Registro para que funcione además, como Unidad de Información Pública del Consejo Nacional de Adopciones, enumerando las atribuciones asignadas por la Ley, para responder a los requerimientos de información que hace el público y le da competencia para coordinar y ejecutar las diferentes acciones dentro del procedimiento de acceso a la información pública. Así mismo, designa como enlaces a las Coordinaciones de todas la Unidades Administrativas.

Desde su creación, la Unidad de Información Pública ha atendido los diferentes requerimientos que el público realiza. Para funcionar de manera ordenada, se implementó un formato escrito de solicitud de acceso a la información, el cual está disponible al público en la Recepción del CNA, así como, para su descarga, en la página web. También está abierta la posibilidad de solicitud oral.

La primera solicitud de acceso a la información Pública se realizó por medio de la página web del CNA durante el mes de abril del año 2009 y, a partir de entonces, se han atendido todas las solicitudes presentadas a la Unidad de Información.

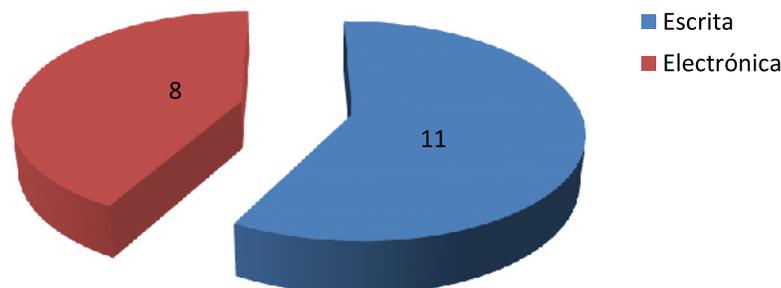
El Consejo Nacional de Adopciones ha tenido una participación activa en todas las actividades relacionadas con la interpretación, funcionamiento y atención de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que las autoridades del CNA siempre se han interesado en la participación del personal en todo tipo de seminarios, charlas y capacitaciones que otras entidades promueven, que puedan mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen.

La Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Procurador de los Derechos Humanos es la Autoridad Reguladora, bajo la premisa que el acceso a la información es un derecho humano fundamental, por tanto, puntualmente se le presenta el informe de ley.

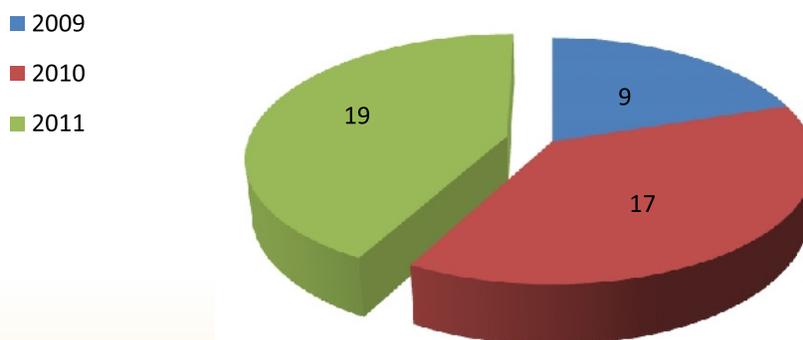
Estadísticas

A continuación se presentan algunas gráficas estadísticas sobre las solicitudes de acceso a la Información Pública.

Tipo de solicitud ejercicio 2011



Solicitudes por ejercicio



XVI. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

Se consideró la necesidad de posicionar al Consejo Nacional de Adopciones y dar a conocer las características principales del nuevo proceso de adopción nacional, siendo éstas la **gratuidad, la transparencia y el apego a la ley**, así como cambiar el concepto de la adopción, que se veía como una solución a la pobreza, transformándolo en un derecho de los niños a pertenecer a una familia.

Para el efecto se diseñó la primera campaña informativa “La Adopción, otra forma de hacer familia”, que buscó el posicionamiento del Consejo Nacional de Adopciones, como una entidad nueva y amigable, informando a la población sobre el nuevo proceso de adopción y tratando de sensibilizarla en el tema.

Video Institucional

La primera campaña informativa se logró a través de un convenio con UNICEF, habiéndose contratado a la Empresa Saúl Martínez Producciones, la que tuvo a su cargo el diseño y producción de la campaña informativa para el posicionamiento del Consejo Nacional de Adopciones ante la población guatemalteca, en el tema de adopciones. A través de la misma, se realizaron diversas actividades:

- Se promovió la imagen del CNA, tanto en su concepto creativo, como en la propuesta de articulación de medios de campaña, todo orientado a su posicionamiento.
- Se dio a conocer la Ley de Adopciones y los procesos de adopción a nivel nacional, orientado a las Instituciones y a la población en general, a nivel nacional.
- Se dio énfasis en relacionar la campaña con las Instituciones que conforman el Sistema de Protección Integral de la Niñez, así como con la Procuraduría de los Derechos Humanos, Municipalidades, Juzgados de Familia y de Paz, Universidades, hospitales e iglesias.
- Se inició la promoción del Programa Madres en Conflicto con su Maternidad, para orientación y mantenimiento del niño con su familia biológica.
- Se orientó también esta campaña a posibles adoptantes y comadronas.

Para sensibilizar a la población guatemalteca en el tema de la adopción y en la importancia del derecho que tienen los niños a pertenecer a una familia, se diseñó esta campaña publicitaria con un plan predeterminado, que incluyó apertura de espacios en prensa escrita, radio y televisión abierta y por cable, con alcance en todo el país, en las que se divulgaron reportajes, noticias, historias de vida, columnas de opinión y entrevistas.

Además, se produjeron tres spots de radio y tres de televisión, un documental institucional de quince minutos sobre la adopción, la Ley de Adopciones y el Consejo Nacional de Adopciones; se planificó y coordinó la promoción de encuentros con medios informativos, así como la redacción y distribución de materiales básicos informativos para prensa, radio y televisión, generados por información proporcionada por el Consejo Nacional de Adopciones.

La campaña finalizó con la producción y difusión del video “Los hijos de Corazón”, que fue transmitido en canales 3 y 7 de televisión, en horarios estelares.

CREERÉ...

En el año 2011 se lanza la campaña informativa **Creeré...**, que surge tras detectar la necesidad de un buen número de niños, niñas y adolescentes que, a pesar de encontrarse en situación legal de ser adoptados, afrontan dificultades para que esto se haga realidad, debido a ciertas características personales que lo hacen más difícil.

Esta campaña, en la medida de lo posible, ha sido difundida a través de medios de comunicación social escritos y radiales, mantas publicitarias colocadas en los transurbanos, pantallas móviles, vallas

publicitarias, afiches y trifoliales; así mismo, se logró el apoyo de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, para la producción y transmisión de algunos spots televisivos y páginas completas en el Diario Oficial, habiéndose obtenido un resultado razonablemente exitoso. En un año, se lograron ubicar 82 niños, pero aún quedan 229, que no ha sido posible colocar con familias adoptivas y consideramos que no todos podrán ser ubicados con una familia nacional.

Por lo anterior, se deja la recomendación al próximo Consejo Directivo, de seguir buscando el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de la Niñez, con miras a abrir la adopción internacional, fundamentalmente para estos niños.

La decisión que cambia vidas

Con el apoyo financiero de UNICEF, se produjo el documental “La decisión que cambia vidas”, en un intento de inspirar a posibles adoptantes a compartir su amor con niños y niñas del Programa CREERÉ... que no tienen una familia, con el objetivo que tomen la decisión de adoptarles.

Se consiguió apoyo de distintos medios de comunicación a nivel nacional e internacional (prensa escrita, radio y televisión), de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República y de algunas instituciones públicas y privadas, para reproducir y difundir los spots publicitarios creados por el CNA.

Las limitaciones financieras no han sido obstáculo para luchar porque los niños permanezcan con su familia biológica o ubicarles en una familia adoptiva.

Producción y difusión de material

Entre el material divulgativo que se ha producido y difundido a nivel nacional, podemos mencionar el siguiente:

Videos:

- La adopción, otra forma de hacer familia;
- Video institucional; y
- Los hijos del Corazón

Afiches:

- Todo niño tiene derecho a tener una familia

Trifoliales:

- La Adopción;
- Madres en conflicto con su maternidad; y
- Autorización, Registro y Supervisión de Hogares de Protección

Además, se han divulgado diversos reportajes en diferentes medios de comunicación, entre los que mencionamos los siguientes:

- A fondo, Guatevisión, horario estelar - El amor no conoce la discapacidad;
- Prensa Libre - Sin familia, existen 284 niños que nadie adopta;
- Siglo 21- Se buscan familias;
- El Periódico - Los huéspedes permanentes;

- Diario de Centroamérica - CNA promueve la adopción de niños con necesidades especiales;
- Nuestro Diario - En busca de un hogar;
- Al Día - Puede más el amor de madre.

Se ha participado también en entrevistas radiales y televisivas diversas en programas transmitidos en:

- Radio Corporación Nacional;
- Radio Sonora, Los Protagonistas;
- Emisoras Unidas, Hablando Claro;
- Radio Punto;
- Radio Nuevo Mundo, Club de la Familia;
- Guatevisión, Viva la Mañana;
- Canales 3, 7 y 13 de Guatemala, Nuestro Mundo;
- Canales 3, 7 y 13;
- Canal Antigua, A las 8:45;
- Veá Canal.
-

Se obtuvieron espacios publicitarios, en:

- Tecnovisión Móvil (Pantallas móviles gigantes);
- Páginas Amarillas;
- Poll Región - Vallas publicitarias;
- Publiweb - Publicidad por e-mails;
- Transurbano - mantas publicitarias y videos internos.

XVII. ACCIONES JUDICIALES EN CONTRA DEL CNA

Sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre el Reglamento de la Ley de Adopciones

El Abogado y Notario Juan Carlos Ovando Corzo, a título personal planteó una ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD GENERAL PARCIAL EN CONTRA DE LOS ARTICULOS 6, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADOPCIONES, Acuerdo Gubernativo No. 182-2010, acción identificada con el número de expediente 4352-2010, Oficial 6º.

Por la relevancia que revisten las consideraciones que llevaron a la Corte de Constitucionalidad a fallar en el sentido que lo hizo, al dejar firme la legalidad del Reglamento de la Ley de Adopciones y ratificar lo actuado por el Consejo Directivo, en cuanto a la determinación de la forma de gobierno de la entidad, se entra a plasmar en este informe un breve análisis de la Acción relacionada y el fallo de la Corte de Constitucionalidad al respecto.

Al emitir su fallo, la Corte de Constitucionalidad dejó claro que el Consejo Nacional de Adopciones está investido de autonomía funcional, lo que lo faculta para dirigir su destino sin interferencia externa y a

dictar las reglas de su administración, razón por la cual, el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones, no contiene en absoluto ninguna alteración al espíritu de la Ley de Adopciones ni a la estructura orgánica del Consejo Directivo, sino al contrario, acomoda administrativamente a dicho órgano colegiado para el desarrollo mas efectivo de sus funciones, declarando SIN LUGAR LA INCONSTITUCIONALIDAD GENERAL PARCIAL planteada contra los artículos 6, 12 y 13 del Acuerdo Gubernativo 182-2010 de fecha veinticuatro de junio de dos mil diez, Reglamento de la Ley de Adopciones, por no existir confrontación alguna con las normas fundamentales denunciadas, habiendo impuesto, una MULTA DE UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00) a cada uno de los abogados auxiliares Juan Carlos Ovando Corzo, Edgar Leonel de León Barrios y Mynor Pensamiento.

Amparos interpuestos por el CNA contra sentencias de primera instancia que no cumplen con el artículo 35 de la Ley de Adopciones

El CNA, ante las recurrentes sentencias de adoptabilidad emitidas por diferentes Jueces de Niñez, que no cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Adopciones, se ha visto limitado para ejecutar la sentencia cuando no se agota la investigación sobre el origen del niño, sobre todo la búsqueda de la familia biológica o ampliada, lo que ha obligado a solicitar la modificación de la medida de protección, llegando a la presentación de amparos en contra de las resoluciones de los Jueces de la Niñez y la Adolescencia ante la Sala jurisdiccional y, posteriormente, apelación ante la Corte de Constitucionalidad.

La Corte de Constitucionalidad declaró SIN LUGAR ocho recursos de apelación, confirmando la sentencia de la acción de amparo interpuestos por el CNA; sin embargo, sustenta algunos criterios importantes que, en lugar de desanimarnos, nos produce satisfacción porque aclara el papel que le corresponde al CNA y desentrampa los casos impugnados. El análisis que se hace a continuación, se considera importante que forme parte de este INFORME DE GESTION, por su trascendencia.

En resumen, la Corte de Constitucionalidad sustentó los criterios siguientes:

En cuanto al CNA:

1. Que la sustitución de medida de protección es inidónea y fue utilizada para suplir los efectos del recurso de apelación;
2. Para obtener la tutela del amparo, es preciso que el acto impugnado implique agravios a los derechos del postulante que no puedan repararse por otro medio legal de defensa;
3. El CNA tiene legitimación activa para actuar en el proceso de protección;
4. Determina que, aunque no pueden examinarse las actuaciones del proceso de protección de la niñez, para establecer si en efecto se omitió realizar la investigación, debe entenderse que dichas etapas debieron cumplirse a cabalidad, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adopciones.

5. Firme la sentencia, la declaratoria de adoptabilidad debe ser ejecutada;
6. El Procurador de los Derechos Humanos debe establecer si existe responsabilidad por parte de la autoridad reprochada, en la tramitación del proceso de protección que subyace al amparo.

En cuanto a la responsabilidad de los Jueces de la Niñez y Adolescencia, en el cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Adopciones, la Corte de Constitucionalidad sustentó el criterio siguiente:

1. El Juez debe realizar la investigación y solo después de ésta y si resulta negativa, podrá declararse la adoptabilidad;
2. La omisión en el cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Adopciones, conlleva responsabilidad del Juez que conoce del proceso de protección, que debe solventarse por las vías pertinentes, sean civiles, criminales o disciplinarias.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el dignatario, funcionario o trabajador del Estado en el ejercicio del cargo que infrinja la ley, será responsable por los daños y perjuicios que se causen.
4. Conforme el artículo 68 de la Ley del Organismo Judicial, los jueces están obligados a leer y estudiar las actuaciones por sí mismos y son responsables de los daños que causen por omisión, ignorancia o negligencia.

La Corte de Constitucionalidad modificó la sentencia, en relación a que en la investigación que realice el Procurador de los Derechos Humanos sobre las posibles violaciones a los derechos de los niños protegidos, debe establecerse si existe responsabilidad por parte de la autoridad reprochada en la tramitación del proceso de protección que subyacen a los amparos.

La importancia que revisten estos fallos radica en que hasta noviembre de dos mil once, el CNA impugnó un alto porcentaje de sentencias de adoptabilidad, derivado de las recurrentes omisiones a los mandatos legales contenidos en el artículo 35 de la Ley de Adopciones; sin embargo, siendo que la Corte de Constitucionalidad es clara en manifestar que no compete al CNA cuestionar las adoptabilidades, recae en los Jueces la responsabilidad de atender o no los mandatos legales, por lo que el CNA debe ejecutar las sentencias, no cuestionarlas, lo que nos lleva a cumplir con el mandato de la Corte de Constitucionalidad, para agilizar los procedimientos administrativos que quedaron paralizados a raíz de las impugnaciones, con el consiguiente perjuicio para los niños que siguen institucionalizados, a la espera que el Sistema de Protección les responda como debe ser, en atención a su interés superior.

XVIII. RECONOCIMIENTOS AL CNA

En Guatemala ha sido poco el crédito que se ha otorgado al Consejo Nacional de Adopciones en su lucha contra las malas prácticas del pasado; sin embargo, a nivel internacional sí se han reconocido los grandes pasos dados en este tema.

No obstante, el Consejo Directivo, la Dirección General y el personal del Consejo nos sentimos satisfechos, al haber sido parte de un cambio radical en el sistema de adopciones en Guatemala, pasando de un modelo poco transparente a uno apegado a ley, cuya finalidad es beneficiar a la niñez desamparada, proveyéndoles de una familia que les brinde amor y seguridad, con las garantías que los niños que se benefician de la adopción, son aquéllos **cuyo origen fue verdaderamente establecido** y no producto de compraventa o sustracción. Por esta razón, nos sentimos comprometidos con el trabajo que realizamos y tenemos la plena satisfacción que, en la medida de nuestras capacidades, hemos dado lo mejor, en el interés superior del niño.

XIX. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

El Consejo Nacional de Adopciones tuvo, en los primeros dos años, una asignación, dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación, de DIEZ MILLONES DE QUETZALES, cantidad que fue insuficiente para cumplir con los mandatos legales que le corresponde y que van mucho más allá del proceso administrativo de adopción en sí. Lo más lamentable es que dicha asignación ha venido disminuyendo año con año, al extremo que en 2010, se asignaron solamente OCHO MILLONES DE QUETZALES, lo que no permitió extender nuestras capacidades.

Por el ESCASO PRESUPUESTO, no nos fue posible abrir las sedes regionales que habrían facilitado a las familias del interior, tener acceso al sistema de adopción, lo que hubiese redundado en mayores solicitudes de adopción y mayor cantidad de niños ubicados en familias adoptivas.

Para el año dos mil doce, según el presupuesto aprobado, fueron asignados DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES, que permitirán al Consejo Nacional de Adopciones fortalecer las acciones y tareas que le han sido encomendadas.

XX. RETOS Y DESAFIOS PARA EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO

El próximo 7 de febrero de 2012, concluye la gestión del Consejo Directivo (2008-2012) y nos sentimos satisfechos por la labor desarrollada; el Consejo Nacional de Adopciones es hoy una institución del Estado que cuenta con una infraestructura administrativa, financiera y técnica consolidada; además, los nuevos procedimientos de adopción están funcionando, se ha cumplido con los principios y garantías contenidos en la Ley y en el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. Creemos que se trabajó en la ruta correcta, lo que facilitará la labor de las futuras autoridades.

Al nuevo Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, competará dar seguimiento a las acciones iniciadas para la implementación del nuevo modelo en materia de adopciones e impedir que se retorne a las prácticas irregulares del pasado.

Es importante tener en cuenta, que el fin primordial del Sistema de Protección Integral de la Niñez es garantizar la preservación familiar y que antes de declarar a un niño en condición de adoptabilidad, debe

tratarse que sea integrado a su familia biológica o ampliada. Para ello debe apoyarse fuertemente el Programa de Atención a Madres en Conflicto con su Maternidad.

La adopción tiene como objetivo, restituir su derecho de crecer y desarrollarse en el seno de una familia, a aquellos niños a quienes éste les ha sido vulnerado, por lo que se considera que este Principio debe ser el punto de partida para impulsar todas aquellas acciones tendientes a cumplir a cabalidad con la finalidad del proceso.

No obstante los logros obtenidos, estamos conscientes que el nuevo sistema seguirá evolucionando y requerirá enfrentar nuevos desafíos ante las coyunturas que se presenten. Se ha trabajado arduamente para fortalecer la adopción nacional, pero aún persisten situaciones que deben superarse, una de ellas es continuar promoviendo el establecimiento de una cultura de adopción nacional que permita a todos los niños declarados adoptables, sin importar su condición, tener la oportunidad de ser integrados con familias guatemaltecas y puedan residir en su país y mantener su identidad cultural.

Para lograr el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se requiere que todas las instituciones que son parte del mismo, trabajen coordinadamente, a efecto de cumplir con los objetivos de la Protección Integral, que es velar porque los niños permanezcan con sus familias biológicas y, excepcionalmente, declarar la adoptabilidad, luego de haber cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley de Adopciones.

En relación al funcionamiento de los Hogares de Protección y Abrigo, se desprenden una serie de responsabilidades legales para el CNA. La primera, se refiere a su registro, autorización y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social y la Procuraduría General de la Nación. Los esfuerzos interinstitucionales deben encaminarse a lograr el cumplimiento de los Estándares Mínimos de Calidad, para lo cual se hace necesario mejorar los sistemas de control y sanciones a los Hogares que incumplan con los requerimientos que se les hagan. La segunda función, se refiere a la situación de los niños que viven en hogares de protección, lo que demanda mantener actualizado el Registro de Niños Institucionalizados, que no sólo constituyó un enorme esfuerzo, sino que ha permitido dar seguimiento a las condiciones en que se encuentran los niños. Todo lo anterior hace imperativo que se comparta con las instituciones del Sistema de Protección de la Niñez, a efecto que se realicen acciones conjuntas para garantizarles condiciones dignas a los niños que viven en los mismos y lograr su desinstitucionalización, especialmente para aquellos que tienen familia.

Los niños con necesidades especiales constituyen un sector importante por el que debe trabajarse arduamente y lograr que la mayoría puedan ser colocados con familias guatemaltecas. Para ello se requiere, por una parte, fortalecer el Programa Creeré; y por otra, que por parte del Equipo Multidisciplinario se diseñen Programas Específicos de Orientación, Apoyo y Sensibilización, dirigidos a familias adoptivas para este tipo de población.

Además, debe pensarse en continuar con la implementación del Plan Piloto de Adopción Internacional, para apoyar precisamente a estos niños con necesidades especiales que no puedan ser ubicados en Guatemala.

No obstante las limitaciones presupuestarias, el CNA ha logrado salir adelante pues ha tenido apoyo de la cooperación internacional, especialmente UNICEF, pero debe considerarse prioritario gestionar ante las autoridades correspondientes un incremento al presupuesto, que permite realizar las tareas pendientes, entre ellas: la creación de las Sedes Regionales, el fortalecimiento de las Coordinaciones y

Sub Coordinaciones Técnicas del Equipo Multidisciplinario, en cuanto a incrementar sus recursos humanos y materiales; continuar con la formación y especialización del personal técnico, así como automatizar los procesos administrativos ya instituidos.

El análisis recién sintetizado no pretende agotar el examen de la situación actual del proceso de adopciones en Guatemala, sino destacar algunas de las manifestaciones al respecto que son especialmente relevantes. No se trata de imponer acciones a las nuevas autoridades, sino motivar a que su trabajo se encamine a la aplicación de buenas prácticas en esta materia y que se continúe luchando por los niños, especialmente los desvalidos, que merecen un mejor destino.

XXI. COMENTARIOS FINALES

En resumen, se puede concluir que sentimos satisfacción con la labor desarrollada, pues se ha cumplido con los propósitos de nuestra gestión, como son la **creación del Consejo Nacional de Adopciones, como entidad pública y autónoma**, que cuenta con una estructura administrativa y técnica y con un soporte informático de manejo de la información generada; y la **implementación de un nuevo proceso de adopciones gratuito, transparente y eficaz**, que responde a los principios establecidos en la Ley de Adopciones y el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

Para alcanzar dichos propósitos, se trabajó en la determinación e implementación de políticas, programas, manuales, lineamientos técnicos y los diferentes instrumentos de evaluación psicosocial, necesarios para el adecuado desarrollo del proceso administrativo de adopción.

No podemos dejar de mencionar la importancia de otros programas para el soporte del Sistema de Protección, como la atención a Madres en Conflicto con su Maternidad, para la preservación del niño en su familia biológica, la promoción de la adopción de niños con necesidades especiales a través del Programa CREERÉ..., el Registro Nacional de Niños Institucionalizados y Hogares de Protección y Abrigo, y la elaboración de los estándares mínimos de calidad, para garantizar a los niños abrigados en instituciones, el respeto a sus derechos y condiciones de vida dignas.

Todos los logros alcanzados no hubiesen sido posibles sin el acompañamiento y apoyo de Organismos Internacionales, especialmente UNICEF y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de la Embajada de Francia, de Autoridades Centrales de Países de Origen como el SENAME y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituciones nacionales, personas particulares, amigos de la institución, personal del CNA y, sobretodo, de las familias que creyeron en el CNA, adoptaron y han devuelto a tantos niños la felicidad de tener su hogar.

INDICE

I.	HISTORIA DE LA CREACIÓN DEL CNA	1
II.	UNA NUEVA LEY DE ADOPCIONES, UN PROCESO ADMINISTRATIVO DIFERENTE	3
III.	EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y LAS SUBCORDINACIONES ENCARGADAS DE REALIZAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA ADOPCIÓN	5
IV.	CASOS EN TRANSICIÓN	8
V.	REGLAMENTO DE LA LEY DE ADOPCIONES	9
VI.	CONVENIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	10
VII.	AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ENTIDADES DE PROTECCIÓN Y ABRIGO	12
VIII.	REGISTRO NACIONAL DE NIÑOS INSTITUCIONALIZADOS	13
IX.	PLAN PILOTO PARA EXTENDER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL CNA, CON COOPERANTES EXTRANJEROS	13
X.	CREERÉ	14
XI.	MESAS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES	15
XII.	APOYO INTERNACIONAL	16
XIII.	CONSEJOS MOVILES	17
XIV.	PAGINA WEB	17
XV.	UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	18
XVI.	CAMPAÑAS PUBLICITARIAS	19
XVII.	ACCIONES JUDICIALES EN CONTRA DEL CNA	22
XVIII.	RECONOCIMIENTOS AL CNA	25
XIX.	LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS	25
XX.	RETOS Y DESAFÍOS PARA EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO	26
XXI.	COMENTARIOS FINALES	28